

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO PARA LA FORMACIÓN DE EMPRENDEDORES E INCUBACIÓN DE EMPRESAS "JALISCO EMPRENDE", EN LO SUCESIVO "EL MODELO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA SEJ", REPRESENTADA POR SU TITULAR, ING. JOSÉ ANTONIO GLORIA MORALES Y POR LA OTRA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ARANDAS, EN LO SUBSECUENTE "EL OPD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- LA SEJ, a través de su titular, declara que:

I.1.- Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la cual es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa, conforme a los artículos 1, 3, 8, 22 fracción V, 23 fracción VIII, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2.- Su titular, el Ing. José Antonio Gloria Morales, cuenta con las facultades legales necesarias para la suscripción del presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 24 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; numeral 14 fracción XXII, de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; así como el artículo 8°, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

I.3.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Tecnológica, de "LA SEJ", contempla en su estructura orgánica administrativa la Dirección General de Vinculación y Emprendurismo que a su vez cuenta con la Dirección de Área del Sistema Estatal de Emprendurismo, a través de las cuales existen los recursos humanos e infraestructura necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

I.4.- "LA SEJ", contempla la generación de una metodología para la formación de emprendedores y el correspondiente seguimiento en incubación de empresas, que está registrada y vigente a la fecha de este convenio, ante la Secretaría de

Esta página forma parte sustancial del convenio firmado entre el Instituto Tecnológico Superior de Arandas y la Secretaría de Educación Jalisco, y carece de fuerza legal de manera individual o independiente a éste.

Economía; así como es del conocimiento y forma parte de un convenio específico ya signado con la Secretaría de Promoción Económica del Estado de Jalisco.

I.5.- Que es de interés para “LA SEJ” establecer colaboración con los organismos públicos descentralizados a la misma de acuerdo con su ámbito de influencia para transferir esta metodología estandarizada en beneficio de ampliar las opciones de inserción en el sector productivo y económico social para estudiantes y egresados de “EL OPD”.

I.6.- Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Av. Central 615, Colonia Residencial Poniente, Zapopan, Jalisco.

II.- “EL OPD”, a través de su representante legal, declara que:

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto número 19149, publicado el 08 de Septiembre del 2001 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

II.2.- Que tiene entre sus fines:

- a) Impartir educación superior tecnológica a nivel licenciatura, maestría y doctorado, así como cursos de actualización, especialización y superación académica en sus modalidades escolar y extraescolar ; como también diplomados;
- b) Desarrollar e impulsar la investigación científica y tecnológica que contribuya al desarrollo regional, estatal y nacional;
- c) Fomentar y modificar, en su caso, sus planes y programas de estudio de investigación y extensión, que garanticen una integra formación profesional, cultural, científica y tecnológica; y someterlos a la aprobación de las autoridades educativas correspondientes;
- d) Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos, desarrollo de prototipos y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que lo soliciten;
- e) Promover y editar obras que contribuyan al quehacer educativo y a la difusión de la cultura y del conocimiento científico y tecnológico;
- f) Capacitar y procurar, la superación de su personal docente, técnico y administrativo;

II.3.- Que su representante y Director General, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido en su favor el día 16 de Julio del 2008, mismo que a la fecha no le ha sido revocado. Quien cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Art. 17 fracción IX y demás relativos de la Ley Orgánica.

II.4.- Que su RFC es ITS 000709444.

II.5.- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio para recibir notificación el ubicado en Libramiento Sur Km. 2.7, con C.P. 47180, en Arandas Jalisco.

II.6.- Que para el cumplimiento de las obligaciones y el seguimiento que del presente convenio se deriven, señala a Lic. Norma Aguirre Morales, cuyo cargo es encargada de Área de CEDEM.

III.- LAS PARTES declaran que:

ÚNICA.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente convenio es establecer las bases conforme a las cuales "LAS PARTES" operarán en "EL OPD" "EL MODELO", y cuyo diagrama aparece en el ANEXO A del presente documento.

SEGUNDA: ALCANCE.- Este convenio incluye:

- a. El licenciamiento de uso no exclusivo, sin derecho de transferencia a terceros, de "EL MODELO".
- b. La consulta del Manual Operativo General correspondiente.
- c. Capacitación sin costo en los contenidos metodológicos, a los responsables de la implementación y operación de "EL MODELO", en "EL OPD", conforme a los tiempos y plazos que para el efecto convienen a la Dirección General de Vinculación y Emprendurismo y "EL OPD".
- d. Acceso sin costo a la capacitación anual para formación de facilitadores en emprendurismo y consultores para la incubación, en los meses Julio - Septiembre de cada año, durante la vigencia de este Convenio.
- e. Asesoría sin costo, a través de la Dirección General de Vinculación y Emprendurismo en: elaboración de documentos, conformación o participación de comités técnicos de selección o equipos evaluadores, seguimiento y control de actividades, así como la adecuación de "EL MODELO" a la "EL OPD" en casos necesarios y cuando "LA SEJ" no lo

contemple "EL OPD" será responsable de los viáticos que estas acciones generen para que el personal correspondiente brinde la asesoría requerida.

TERCERA: CAPACITACIÓN. La capacitación en los contenidos metodológicos para los responsables de la implementación y operación de "EL MODELO", tendrá lugar en las instalaciones de "LA SEJ", o en su caso en las instalaciones que la Dirección General de Vinculación y Emprendurismo designe ó autorice; considerando que la selección de los participantes será responsabilidad de "EL OPD" y deberá ser efectuada de conformidad a los perfiles que proporcione la "LA SEJ" a través de la Dirección General de Vinculación y Emprendurismo. La capacitación será impartida por el equipo de trabajo que conforma la Dirección del Sistema Estatal de Emprendurismo, adscrita a la Dirección General mencionada anteriormente en esta cláusula.

CUARTA: ASESORÍA. Las actividades de asesoría que se generen, conforme lo menciona el inciso (e) de la Segunda Cláusula de este documento, podrán llevarse a cabo mediante visitas en sitio, vía telefónica, vía correo electrónico y otras plataformas de comunicación virtual sobre internet.

QUINTA: REUNIONES DE SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan que en forma periódica, se llevarán a cabo reuniones de trabajo y seguimiento que tendrán el objeto de coadyuvar a la mejora de la instrumentación técnica y operativa de "EL MODELO", dichas reuniones serán convocadas por la Dirección General de Vinculación y Emprendurismo.

SEXTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL. Con el fin de garantizar la adecuada operación de "EL MODELO", "EL OPD" acepta establecer una relación de coordinación con "LA SEJ" para la ejecución de las acciones correctivas necesarias enfocadas a esquemas de mejora continua, revisiones técnicas o administrativas de la operación del mismo.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA SEJ". Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio "LA SEJ" se obliga a:

- a. Entregar en versión electrónica el Manual General para la Operación de "EL MODELO".
- b. Prestar a "EL OPD" asesoría en materia de: elaboración de documentos y actividades operativas para la implementación de "EL MODELO", considerando sobre todo la primera generación de proyectos atendidos así como las actividades de integración del Comité Técnico de Evaluación de Proyectos y Equipo Evaluador.
- c. Capacitar como mínimo a dos y máximo a cuatro personas, en la parte teórica y documental de "EL MODELO" para "EL OPD".

- d. Establecer visitas de trabajo en sitio en las cuales "LA SEJ" acorde a los recursos disponibles costeará los viáticos correspondientes.
- e. Ejecutar la programación de actividades manifiesta en los anexos correspondientes a este documento.
- f. Hacer del conocimiento de "EL OPD" los recursos o programas del Gobierno Federal o Estatal a los que tendrá acceso para fomentar acciones de emprendurismo e incubación de empresas.
- g. Los demás necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE "EL OPD". Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio "EL OPD" se obliga a:

- a. Coordinarse con la Dirección General de Vinculación y Emprendurismo para validar las aplicaciones de imagen institucional que la operación de "EL MODELO" requiera y entre las cuales están: pósters, trípticos, manual del emprendedor, aplicaciones en internet, volantes, convocatorias y demás aplicables.
- b. Al aplicar el uso del Manual del Emprendedor como material didáctico de apoyo en el proceso de formación de emprendedores o incubación de empresas, coordinarse con la Dirección General de Vinculación y Emprendurismo, para edición de imagen o portada e impresión del mismo, distribuyéndolo entre el mercado meta sin fines de lucro; y respetando los lineamientos de impresión que marque la Dirección General de Publicaciones del Estado.
- c. Seleccionar conforme a los perfiles recomendados por "LA SEJ", al personal que asistirá a las capacitaciones o bien, implementará y coordinará la operación de "EL MODELO"; sufragando los viáticos que correspondan para que dicho personal pueda asistir a los eventos de capacitación o asesoría correspondientes.
- d. Promover activamente la formación de emprendedores y dar seguimiento a su desarrollo a través de las áreas aplicables para incubación de empresas en vinculación con otras Secretarías del Gobierno del Estado de Jalisco afines al tema.
- e. Participar activamente en los eventos organizados por "LA SEJ" en materia de emprendurismo e incubación.
- f. Ejecutar el proceso de trabajo para la operación de "EL MODELO", conforme a lo que marca el ANEXO B del presente documento.

- g. Participar en las reuniones de trabajo o seguimiento conforme lo establecido en la Cláusula Quinta.
- h. Nombrar a un responsable de programa para que proporcione seguimiento a la implementación y operación de **"EL MODELO"** y al objeto del presente Convenio.
- i. Suscribir una Carta de Confidencialidad, en la que se obligue a no compartir información de **"EL MODELO"** con ninguna persona ni institución ajena a la implementación y operación del mismo; de lo contrario se sujetará a los procesos administrativos y en su caso, civiles y/o penales que **"LA SEJ"** inicie por el incumplimiento de esta fracción.
- j. Atento al carácter gratuito de operación de **"EL MODELO"**, **"EL OPD"** NO PODRÁ POR NINGUN MOTIVO operar el mismo con fines de lucro, en el entendido que únicamente podrá percibir las cuotas de recuperación que serán calculadas bajo el método propuesto y presentado en los cursos de capacitación relativos a la operación de **"EL MODELO"**, el cual está descrito en el ANEXO C, y se orienta al cálculo de cuotas de recuperación para cubrir los gastos de operación.
- k. Coordinar con **"LA SEJ"** y áreas aplicables a través de la Dirección General de Vinculación y Emprendurismo, cualquier acción de adecuación de la metodología.
- l. **"EL OPD"** no podrá solicitar recursos a la Secretaría de Economía para actividades expresas de Transferencia de **"EL MODELO"**, dado que se trata de una metodología de operación gratuita.
- m. Mientras que **"EL OPD"** opere **"EL MODELO"**, se obliga de forma voluntaria a no operar otra metodología distinta a la contenida en el presente instrumento, sin perjuicio de que sean reportados los indicadores que sean de utilidad al Sistema de Educación Superior Tecnológica (SNEST) o a cualquier otra instancia relacionada con el tema, sea de carácter estatal o federal.
- n. En el momento en que **"EL OPD"** decidiera adoptar otra metodología, se dará por terminado el presente convenio, ajustándose **"EL OPD"** a lo que establezca la Dirección General de Vinculación y Emprendurismo para dar por finiquitada la transferencia gratuita y operación de **"EL MODELO"**, atendiendo a lo establecido en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA de éste convenio"

NOVENA: OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** se obligan a:

Esta página forma parte sustancial del convenio firmado entre el Instituto Tecnológico Superior de Arandas y la Secretaría de Educación Jalisco, y carece de fuerza legal de manera individual o independiente a éste.

- a. Coordinarse a través del grupo de trabajo correspondiente para establecer la operación, evaluación y seguimiento en las actividades relacionadas con la operación de **"EL MODELO"**.
- b. Promover y fomentar la actualización del personal involucrado en actividades de emprendurismo e incubación de empresas.
- c. Promover la participación mutua en eventos tendientes a apoyar el emprendurismo y la incubación de empresas a nivel estatal, nacional e internacional.
- d. Informar, publicar y difundir los resultados de la implementación y operación de **"EL MODELO"** y demás acciones correspondientes, previo aviso o conocimiento de **ambas partes**.
- e. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA: COMUNICACIONES. **"LAS PARTES"** enviarán los comunicados aplicables respecto a asuntos de emprendurismo e incubación a los domicilios mencionados en la sección de declaraciones del presente documento.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES. El personal seleccionado por **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto del presente convenio tendrá relación laboral directa, cualquiera que aplique, con la parte que lo emplee, sin que se considere a la otra parte como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de las acciones derivadas del presente convenio, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o áreas distintas a **"LAS PARTES"**, éste tendrá relación laboral directa con la institución de que provenga y ninguna relación laboral tendrá con **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Trabajos que se deriven de la ejecución operativa de este Modelo, y que lo complementen en sus etapas anteriores o posteriores, podrán gozar de la protección en derechos que apliquen y otorguen las leyes mexicanas y en el extranjero, con el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la generación de dichos trabajo, todo lo anterior siempre que no se imiten los procesos del Modelo objeto de transferencia en este convenio. En trabajos donde no sea posible determinar el grado de participación de **"LAS PARTES"** la titularidad de la propiedad intelectual aplicable corresponderá a ambas conforme la regulación aplicable. Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus tareas académicas o de servicios los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el objeto del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se comprometen a no divulgar la información que en diagnósticos previos a la transferencia de **"EL MODELO"**, se haya obtenido, así como a no difundir ningún hecho o circunstancia que pueda afectar a **"LAS PARTES"**, mismas que se obligan a aplicar esta

Esta página forma parte sustancial del convenio firmado entre el Instituto Tecnológico Superior de Arandas y la Secretaría de Educación Jalisco, y carece de fuerza legal de manera individual o independiente a éste.

disposición con reciprocidad. Esta disposición de confidencialidad será no aplicable si la información a que se hace alusión hubiere sido publicada con anterioridad, así como si por su propio carácter, dicha información debiera ser presentada sistemática y obligatoriamente ante cualquier autoridad u organismo público relacionado al objeto del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA: ANEXOS Y MODIFICACIONES. Los anexos contenidos en este documento y sus modificaciones aplicables son parte expresa del mismo, siempre que estén debidamente firmados por "**LAS PARTES**", y separados de este documento no surten efecto legal alguno.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL. "**LAS PARTES**" se eximen recíprocamente de toda responsabilidad civil, daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de un incumplimiento total generado por causas de fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA. El presente documento entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, para la renovación del presente documento "**EL OPD**" podrá solicitarlo por escrito con una anticipación de 30 días naturales a su vencimiento, siempre y cuando se ajuste a los lineamientos que para la operación de "**EL MODELO**" establezca "**LA SEJ**" al respecto.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado de forma anticipada y sin perjuicio de los trabajos que se estén realizando a la fecha aplicable en los siguientes casos:

- a) A solicitud de una de "**LAS PARTES**" previa justificación correspondiente y con una anticipación de 90 días naturales;
- b) Mediante acuerdo de las partes, expresado formalmente por escrito, y
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la cláusula séptima, octava y novena del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes las resolverán de común acuerdo.


En caso de no llegar a ningún acuerdo en el cumplimiento e interpretación de este convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de las autoridades y

Esta página forma parte sustancial del convenio firmado entre el Instituto Tecnológico Superior de Arandas y la Secretaría de Educación Jalisco, y carece de fuerza legal de manera individual o independiente a éste.

tribunales de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro les pudieran corresponder.

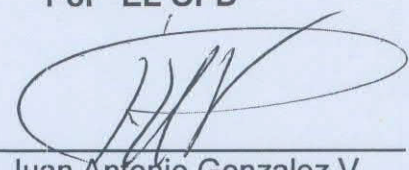
Leído que fue el presente Convenio por las partes, y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, manifiestan que en él no intervino la mala fe, el dolo, o cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman en tres ejemplares originales, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 14 del mes de septiembre del 2011.

Por "LA SEJ"



Ing. José Antonio Gloria Morales
Secretario de Educación

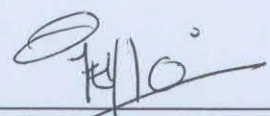
Por "EL OPD"



Ing. Juan Antonio Gonzalez V.
Director General del Instituto
Tecnológico Superior de Arandas

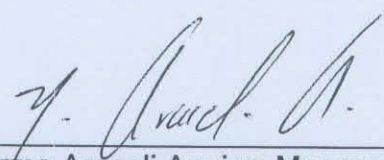
TESTIGOS

Mtro. Juan Carlos Flores Miramontes
Director General de Educación
Superior

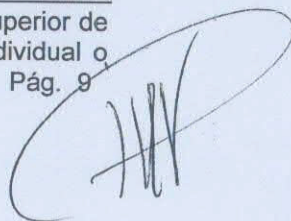


Lic. Juana Elvira Hernández Lozano
Jefe del Dpto. de Vinculación y
Extensión Educativa

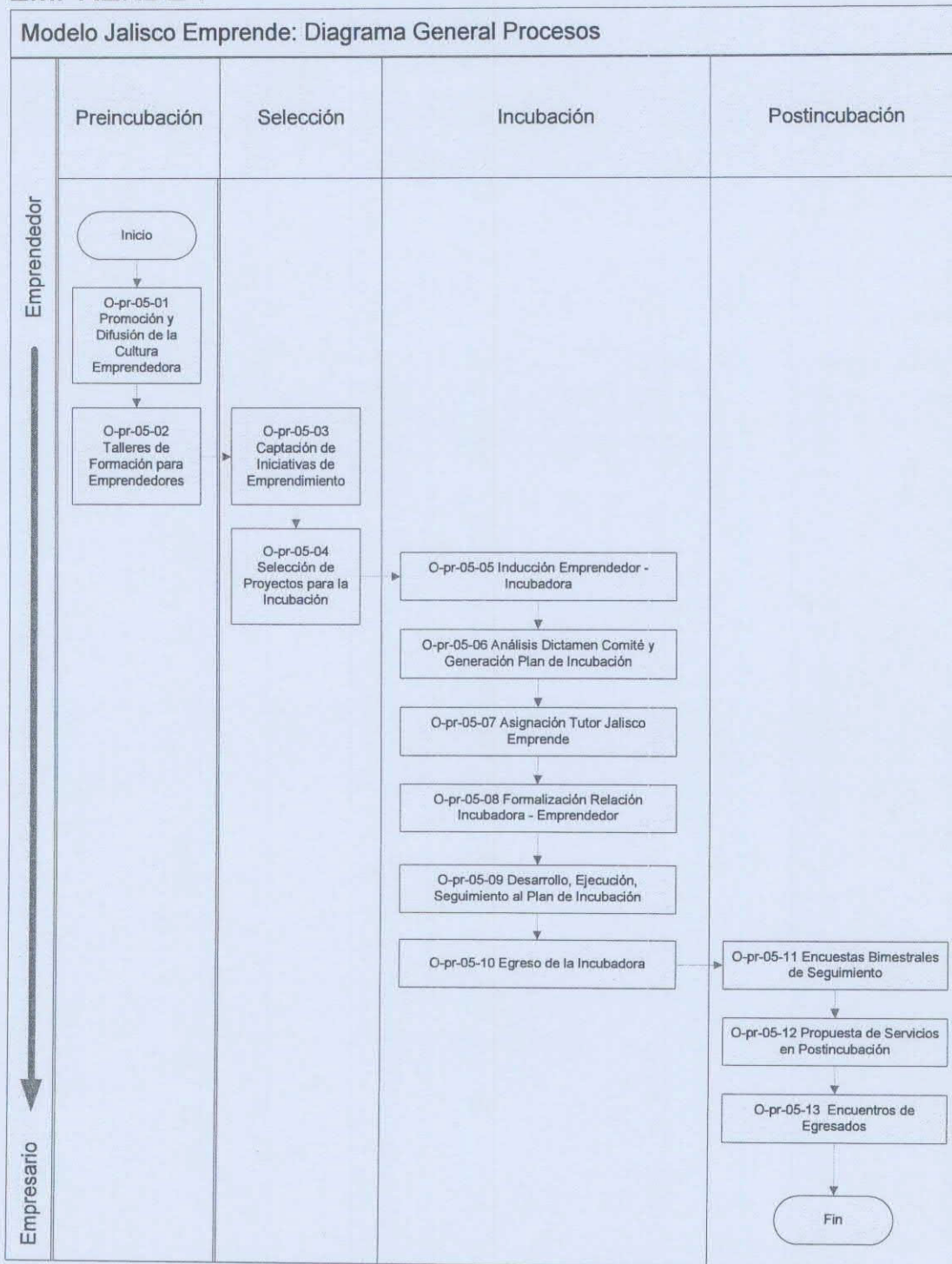
Ing. María del Cielo López Díaz Barriga
Directora General de Vinculación y
Emprendurismo



Lic. Norma Araceli Aguirre Moreno.
Responsable de CEDEM.



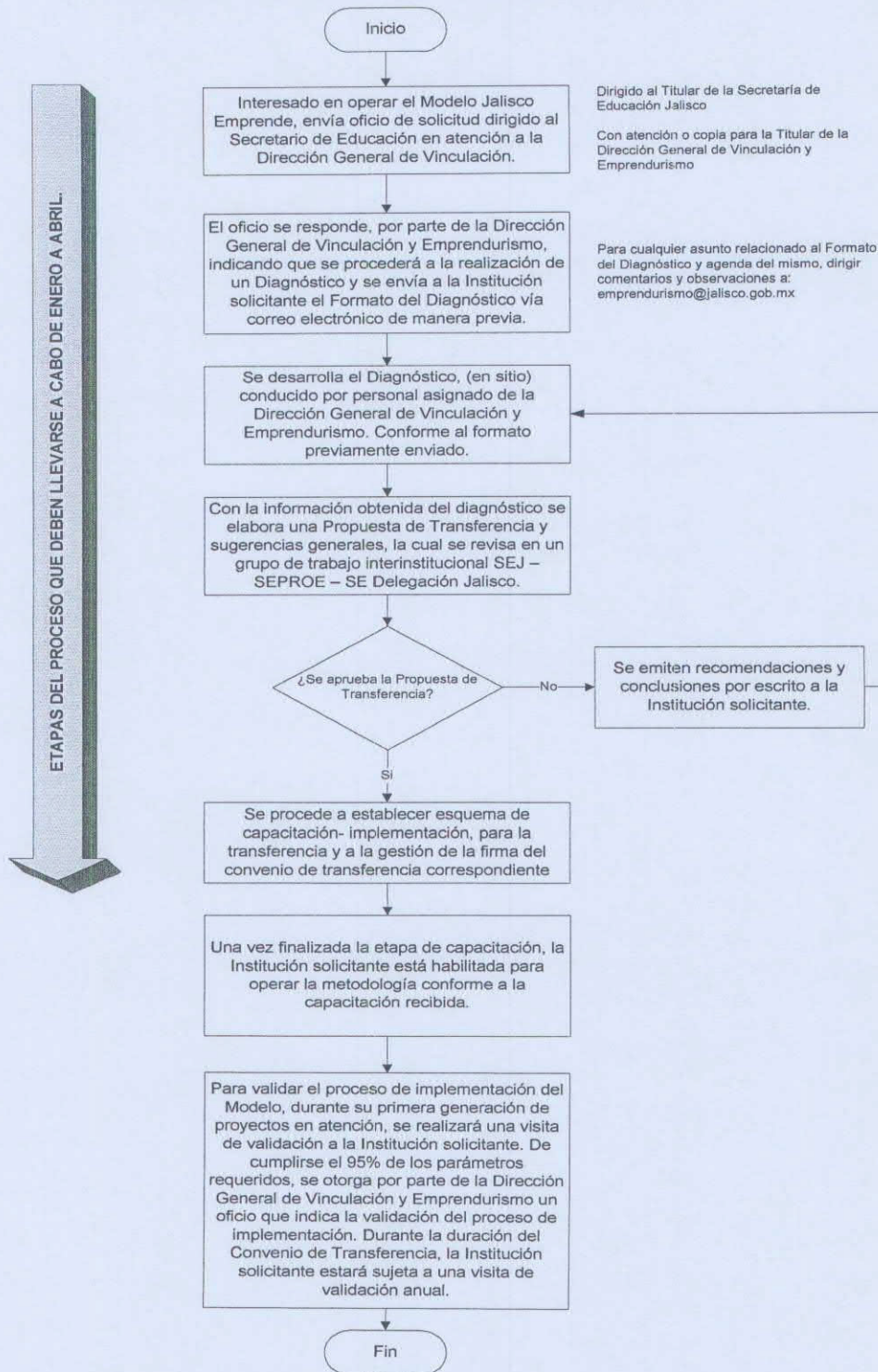
ANEXO A: DIAGRAMA DEL MODELO PARA LA FORMACIÓN DE EMPRENDEDORES E INCUBACIÓN DE EMPRESAS "JALISCO EMPRENDE".



Esta página forma parte sustancial del convenio firmado entre el Instituto Tecnológico Superior de Arandas y la Secretaría de Educación Jalisco, y carece de fuerza legal de manera individual o independiente a éste.

ANEXO B: PROCESO DE TRANSFERENCIA.

PROCESO DE TRANSFERENCIA MODELO JALISCO EMPRENDE



ANEXO C: CUOTAS DE RECUPERACIÓN.

El tabulador y formatos incluidos en el presente anexo, son los propuestos por la Secretaría de Economía para establecer los montos de las cuotas de Recuperación que sean fijadas por la Incubadora.

El cálculo de una cuota de recuperación aplica en los siguientes casos:

a. Cuota de Recuperación para Talleres de Emprendurismo

TALLER DE EMPRENDURISMO CON DURACIÓN DE 60 HORAS, PARA 15 PARTICIPANTES.					
Concepto	Costo Unitario	Cantidad	Unidad	Cantidad	Observaciones y/o Comentarios
Facilitador o instructor (pago por honorarios)	\$150,00	60	Horas de Taller	\$ 9.000,00	El pago sugerido a instructores es de \$150,00 (ciento cincuenta pesos) por honorarios, sin prestaciones.
Material didáctico	\$23,00	15	Manuales del Emprendedor	\$ 345,00	Costo aplicable a material didáctico (manuales). Considerando \$23.00 (veintitres pesos 00/100 m. n.) por cada manual.
CD con memorias del taller	\$10,00	15	Cd's	\$ 150,00	Opcional por participante.
Carpeta	\$30,00	15	Carpetas	\$ 450,00	Opcional por participante.
Lápiz, Pluma	\$5,00	15	Piezas	\$ 75,00	Opcional por participante.
Constancia	\$10,00	15	Piezas-Diplomas	\$ 150,00	Constancia de participación con valor curricular o no, según el caso del OPD.
Subtotal				\$ 10.170,00	
Costos fijos (estimación del 30% sobre el subtotal)				\$ 3.051,00	Este costo refleja conceptos como: electricidad, agua, uso de salón, depreciaciones, entre otros.
TOTAL (15 participantes)				\$ 13.221,00	
Costo por participante (el total dividido entre el número de participantes)				\$ 881,40	

Considerando que son **variables** acorde a la ubicación geográfica y vocacionamiento de la incubadora los conceptos de: **Costo Unitario y Cantidad**.

b. Cuota de Recuperación por Incubación

i. Cuota de Incubación Física por Cubículo (área menor a 25 m²)

PARA CUBICULOS O AREAS DE INCUBACION (OFICINAS):				
Considerando los importes y porcentajes asignados al área donde se ubiquen todos los cubículos de incubación:				
CONCEPTO	MONTO TOTAL CUBIERTO MENSUALMENTE POR LA INSTITUCIÓN HUÉSPED	PORCENTAJE PRORRATEADO AL AREA DE CUBICULOS	MONTO RESULTANTE	PERIODO
ENERGIA ELECTRICA				MENSUAL
TELEFONO				MENSUAL
ARTICULOS DE LIMPIEZA				MENSUAL
ARTICULOS DE MANTENIMIENTO				MENSUAL
INTERNET				MENSUAL
DEPRECIACION DE MOBILIARIO				MENSUAL
DEPRECIACION DE EQUIPO				MENSUAL
PAPELERIA				MENSUAL
PERSONAL DE APOYO				MENSUAL
APORTACIÓN DEL EMPRENDEDOR POR CONCEPTO DE ASESORÍAS O CONSULTORIAS	Costo por paquete de asesoría y consultoría por mes	Porcentaje que cubrirá el emprendedor		MENSUAL
COSTOS TOTALES			\$0	MENSUAL
NUMERO DE CUBICULOS <input type="text" value="5"/>				
CR MENSUAL POR CUBICULO <input type="text" value="\$0"/>				

CR = Cuota de Recuperación

Una vez que se tiene conocimiento de la cuota de incubación por cubículo, hay que contemplar la siguiente aportación:				
CONCEPTO	COSTO POR PAQUETE DE HORAS ASESORIA / CONSULTORIA	PORCENTAJE QUE CUBRIRÁ EL EMPRENDEDOR	MONTO RESULTANTE	PERIODO
APORTACIÓN DEL EMPRENDEDOR POR CONCEPTO DE ASESORÍAS O CONSULTORIAS	Costo por paquete de asesoría y consultoría por mes	Porcentaje que cubrirá el emprendedor		MENSUAL

Considerando que es una **variable**, acorde a la infraestructura de la institución:
Número de Cubículos.

ii. Cuota de Incubación Física por Áreas mayores a 25m²

PARA AREAS DE INCUBACION DE MAYOR TAMAÑO				
Considerando los importes y porcentajes asignados al área aplicable:				
CONCEPTO	MONTO TOTAL CUBIERTO MENSUALMENTE POR LA INSTITUCIÓN HUÉSPED	PORCENTAJE PRORRATEADO AL AREA DE CUBICULOS	MONTO RESULTANTE	PERIODO
ENERGIA ELECTRICA				MENSUAL
TELEFONO				MENSUAL
ARTICULOS DE LIMPIEZA				MENSUAL
ARTICULOS DE MANTENIMIENTO				MENSUAL
INTERNET				MENSUAL
DEPRECIACION DE MOBILIARIO*				MENSUAL
PERSONAL DE APOYO				MENSUAL
COSTOS TOTALES			\$0	MENSUAL
NUMERO DE AREAS** <input type="text" value="2"/> 50 metros cuadrados CR MENSUAL POR AREA <input type="text" value="\$0"/>				
CR = Cuota de Recuperación *Depreciación de Mobiliario, es un concepto que se incluye solo en caso de que el área cuente con mobiliario. **Marcar el número de áreas correspondiente, indicando al lado de la celda, el número de metros cuadrados aplicable.				

Una vez que se tiene conocimiento de la cuota de incubación por área, hay que contemplar la siguiente aportación:				
CONCEPTO	COSTO POR PAQUETE DE HORAS ASESORIA / CONSULTORIA	PORCENTAJE QUE CUBRIRÁ EL EMPRENDEDOR	MONTO RESULTANTE	PERIODO
APORTACIÓN DEL EMPRENDEDOR POR CONCEPTO DE ASESORÍAS O CONSULTORIAS	Costo por paquete de asesoría y consultoría por mes	Porcentaje que cubrirá el emprendedor		MENSUAL

Considerando que es una **variable**, acorde a la infraestructura de la institución:
Número de Áreas.

c. Cuota de Uso de Equipos para el Desarrollo de Prototipos

PARA MAQUINARIA Y EQUIPO EXISTENTE EN LOS LABORATORIOS O TALLERES				
En este caso el calculo es por cada tipo de equipo. Previamente debe hacerse una lista de los equipos susceptibles de considerarse:				
CONCEPTO	MONTO TOTAL CUBIERTO MENSUALMENTE LA INSTITUCIÓN HUESPED	PORCENTAJE PRORRATEADO AL AREA DE CUBICULOS	MONTO RESULTANTE	PERIODICIDAD
ENERGIA ELECTRICA				MENSUAL
ARTICULOS DE LIMPIEZA				MENSUAL
ARTICULOS DE MANTENIMIENTO				MENSUAL
DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO				MENSUAL
PERSONAL DE APOYO ó MANTENIMIENTO				MENSUAL
COSTO HORA POR USO DEL EQUIPO			\$0	
COSTO HORA POR USO DEL EQUIPO			<input type="text"/>	
*COSTO HORA PLANTEADO COMO CUOTA DE RECUPERACIÓN				

Considerando que es una **variable**, acorde a la infraestructura de la institución la adición de algún: **Concepto**, en función al tipo de equipo de que se trate.

Solo se podrán disponer de equipos propiedad de la institución huésped, sobre todo si es educativa, para el diseño o prueba de prototipos, no para producción con fines de lucro.

Para producción con fines de comercialización del emprendedor, el Centro de Emprendurismo e Incubación o Incubadora de Empresas en cuestión, deberá gestionar la compra de equipamiento para esos fines.